

# "Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



## BOLETÍN INFORMATIVO

# **NORMAS QUE REGULAN EL CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO**

El Registro Oficial No. 622 del 6 de noviembre de 2015 publica el **Acuerdo del Ministerio del Trabajo No. MDT-2015-0242**, por el cual se expiden las **NORMAS QUE REGULAN EL CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO**. A continuación, resumimos su contenido.

### **Capítulo I**

#### **Ámbito y condiciones particulares**

**Art. 1.-** Regula el contrato que regirá para los trabajadores y empleadores en ejecución de obras de construcción dentro del giro del negocio y ejecución de obras y/o prestación de servicios dentro de proyectos calificados como estratégicos para el Estado ecuatoriano.

### **Capítulo II**

#### **Duración**

**Art. 2.-** El período de duración de los contratos por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio será por el tiempo que dure la ejecución de la obra o el proyecto estratégico.

**Art. 3.-** En la primera contratación de la persona trabajadora se podrá fijar un período de prueba. A partir del segundo llamado no se podrá fijar un nuevo periodo de prueba.

### **Capítulo III**

#### **Remuneración**

**Art. 4.-** La remuneración mínima que perciba el trabajador bajo esta modalidad contractual no podrá ser menor a los salarios mínimos legales - básico o sectoriales - establecidos conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo.

La remuneración se cancelará de forma semanal, quincenal o mensual conforme lo acordado entre las partes y se deberá firmar el respectivo rol de pagos, en el cual se detallarán los valores recibidos por el trabajador.

**Art. 5.-** El empleador, de manera quincenal o mensual y previo acuerdo entre las partes, podrá cancelar la parte proporcional de los beneficios correspondientes a décimo tercera y cuarta remuneraciones, vacaciones y bonificación por desahucio proporcional al tiempo trabajado, los cuales deberán detallarse expresamente en el rol de pagos. Los roles de pagos servirán para

# “Audit & Tax Ecuador – ATE”

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



## BOLETÍN INFORMATIVO

# NORMAS QUE REGULAN EL CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO

acreditar los rubros cancelados previamente y como respaldo para la suscripción del acta de finiquito una vez que termine la relación laboral o concluya el tiempo de la obra o servicio.

**Art. 6.-** Los empleadores deberán cumplir con el pago de las remuneraciones y el cumplimiento de sus obligaciones para con el IESS.

**Art. 7.-** El empleador, en los llamamientos posteriores a los que se hace referencia en el Capítulo V del presente Acuerdo, se encuentra facultado a establecer nuevas condiciones contractuales y salariales, según la naturaleza del nuevo proyecto o la actividad a ejecutar, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a los salarios mínimos legales, básicos o sectoriales, según corresponda.

## **Capítulo IV Terminación de la relación laboral**

**Art. 8.-** El contrato por obra dentro del giro del negocio terminará una vez concluida su duración conforme lo establecido en el Art. 4 de este Acuerdo, sin perjuicio de que termine por cualquiera otra de las formas contempladas en el Art. 169 del Código del Trabajo.

**Art. 9.-** Al terminar la relación laboral el empleador deberá elaborar el acta de finiquito y liquidar los haberes a los que tenga derecho el trabajador y que se encontraren pendientes de pago.

El empleador estará obligado a pagar la bonificación por desahucio por el tiempo efectivo de trabajo realizado de forma proporcional, sin perjuicio de cualquier otro valor al que tuviere derecho.

**Art. 10.-** El empleador notificará al trabajador la fecha y hora en la que deberá acercarse a firmar el acta de finiquito, misma que deberá elaborarse y registrarse a través de la página web del Ministerio del Trabajo.

## **Capítulo V Estabilidad laboral**

**Art. 11.-** Para la ejecución de nuevas obras o prestación de servicios, el empleador deberá contratar a los mismos trabajadores que prestaron sus servicios en la ejecución de obras o servicios bajo esta modalidad contractual, hasta por el número de puestos de trabajo que requiera la nueva obra o servicio y conforme a las necesidades de actividad y especialización que se requieran,

# "Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



## BOLETÍN INFORMATIVO

# NORMAS QUE REGULAN EL CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO

siendo facultad del empleador escoger a las personas que considere, cuyos datos consten en el registro que en atención de lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 42 del Código del Trabajo, debe llevar, en concordancia con lo señalado en el Art. 2 del presente Acuerdo.

Si el número de puestos de trabajo en la nueva obra o prestación de servicio es inferior al número de trabajadores que deben ser llamados, los trabajadores no convocados no pierden este derecho, por lo tanto, el empleador deberá efectuar el llamamiento para proyectos siguientes en los cuales exista la necesidad de cubrir plazas de trabajo.

**Art. 12.-** En todos los casos, el empleador tendrá la obligación de efectuar el respectivo llamamiento dentro de un año calendario contado desde la terminación del último proyecto para el cual prestó sus servicios el trabajador, concluido el cual caducará esta obligación y por ende el empleador se encontrará habilitado para contratar nuevos trabajadores.

**Art. 13.-** El llamamiento al que se hace referencia en los artículos anteriores podrá ser efectuado a través del SAITE, por medio del correo electrónico registrado en el mismo, así como por cualquier otro medio que permita la localización del respectivo trabajador.

**Art. 14.-** Una vez recibida la notificación o solicitud al trabajador, éste deberá de acudir al lugar de trabajo al que haya sido convocado en el plazo máximo de 5 días contados desde la fecha de realizado el llamamiento. Concluido este plazo, el empleador podrá llamar a otros trabajadores, quedando sin efecto la obligación de volverlos a llamar en futuras ocasiones.

**Art. 15.-** El empleador no tendrá la obligación de llamar a los trabajadores que anteriormente prestaron sus servicios, cuando la relación laboral previa haya terminado por causas distintas a la conclusión de la labor o actividad para la cual fue contratado.

Tampoco el empleador tendrá la obligación de llamar a trabajadores que anteriormente prestaron sus servicios en actividades o especialidades que la nueva obra o prestación de servicios no requiera.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** - En atención a lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 42 del Código del Trabajo, el empleador tendrá la obligación de llevar un registro de los trabajadores contratados bajo esta modalidad, en el que consten los datos mencionados en la antes citada norma legal y cualquier otra información adicional que facilite su ubicación. Este registro se lo actualizará con los cambios que se produzcan. Para el efecto, se podrá efectuar este registro por medio de la

# "Audit & Tax Ecuador – ATE"

Auditores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



## BOLETÍN INFORMATIVO

# NORMAS QUE REGULAN EL CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO

página web del Ministerio del Trabajo, a través del SAITE. Los datos registrados en el mencionado sistema, podrán ser utilizados por el empleador para realizar los llamados establecidos en el Art. 16.1 del Código del Trabajo, mismos que podrán ser efectuados directamente desde dicho sistema a todos los trabajadores que el empleador requiera para cubrir su demanda de mano de obra. Esto sin perjuicio de que el empleador utilice otros medios de llamado o localización a los trabajadores.

Guayaquil, noviembre de 2015

### Contáctenos

#### Socios:

CPA. Gerhald Robalino G.  
CPA. Daniel Moran A.

#### Correo:

gerhald.robalino@ate.ec  
daniel.moran@ate.ec

Urb. Ciudad Colón Mz. 271  
Solar 8

Guayaquil – Ecuador

www.ate.ec

"El Principio de integridad impone una obligación a todos los contadores profesionales de ser directo y honesto en todas las relaciones profesionales".

#### Limitación de responsabilidad:

Esta publicación y todas sus observaciones están elaboradas con el objetivo de difundir información y por ende no constituye asesoramiento, pese a que el presente documento ha sido desarrollado con base en datos confiables y con el profesionalismo adecuado de **Audit & Tax Ecuador - ATE Cía. Ltda.**, en caso de tomar alguna decisión no se debería actuar únicamente en base al material contenido en este boletín. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales.

© Derechos Reservados 2014-2015 Audit & Tax  
Ecuador - ATE Cía. Ltda. Todos los Derechos  
Reservados.